



## DIRECTIVA PARA LA RECOMPOSICIÓN DE JURADOS REVISORES Y DICTAMINADORES DE PROYECTOS DE TESIS Y REVISORES Y EVALUADORES DE BORRADORES DE TESIS DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19

### Artículo 1°

La presente Directiva establece el proceso de sorteo y la recomposición de Jurados Revisores y Jurados Dictaminadores de Proyectos de Tesis y de Jurados Revisores, Dictaminadores y Evaluadores de Borradores de Tesis de los Estudiantes y de los Bachilleres de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-Puno).

### Artículo 2°

La presente Directiva tiene como finalidad garantizar los procesos de presentación, revisión, dictamen de proyectos de tesis y de la revisión, dictamen y evaluación de los borradores de tesis de los estudiantes o bachilleres de la UNA-Puno durante el periodo de Emergencia Nacional por el COVID-19.

### Artículo 3°

La presente Directiva se aplica a los proyectos de tesis de estudiantes y bachilleres de las diferentes Escuelas Profesionales de la UNA-Puno, cuyos proyectos y borradores de tesis hayan sido subidos a la Plataforma de Investigación Integrada a la Labor Académica con Responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación (PILAR-VRI) antes de la finalización del II Semestre 2019 y a los proyectos y borradores de tesis subidos en el I-2020.

### Artículo 4°

Los proyectos o borradores de tesis que se encuentren en proceso de revisión y en cuya composición del jurado se hayan considerado a docentes sin contrato renovado durante el I 2020 o a docentes ordinarios con licencia mayor a tres meses, serán sometidos a un nuevo proceso de sorteo para asignar a docentes ordinarios en reemplazo de los mencionados docentes.

Los docentes ordinarios sorteados tendrán un máximo de 10 días para emitir opinión sobre los proyectos o borradores de tesis.

### Artículo 5°

Los proyectos de tesis que presentados durante el I semestre del año 2020 tendrán como miembros revisores y dictaminadores a docentes ordinarios designados por sorteo y de acuerdo a lo establecido en el "Reglamento de Presentación de Proyectos de Tesis de Pregrado".

### Artículo 6°

Los proyectos de tesis que tengan dictamen para su ejecución o se encuentren en esa fase no tendrán recomposición de jurado.



### **Artículo 7°**

Los borradores de tesis subidos a PILAR-VRI durante el I-2020 y en cuya composición del jurado del proyecto de tesis se hayan considerado a docentes sin contrato renovado durante el I-2020 o a docentes ordinarios con licencia mayor a los tres meses, serán sometidos a un nuevo proceso de sorteo para asignar a docentes ordinarios en reemplazo de los mencionados docentes, siempre y cuando el número de integrantes no cumpla el mínimo necesario establecido.

Los docentes ordinarios sorteados coordinarán con el Presidente del Jurado el proceso de revisión, dictamen y evaluación del borrador de tesis.

### **Artículo 8°**

Los borradores de tesis que se encuentren considerados listos para la exposición y defensa y en cuya composición del jurado se hayan considerado a docentes sin contrato renovado durante el I-2020 o a docentes ordinarios con licencia mayor a los tres meses, serán sometidos a un nuevo proceso de sorteo para asignar a docentes ordinarios en reemplazo de los mencionados docentes, siempre y cuando el número de integrantes no cumpla el mínimo necesario para realizar el acto académico de exposición y defensa. Este proceso de sorteo estará a cargo de los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades con apoyo de las coordinaciones administrativas de investigación a través de PILAR-VRI

Los docentes ordinarios sorteados tendrán un máximo de cinco días para revisar el documento y participar en el proceso de exposición y defensa.

### **Artículo 9°**

Para el cómputo de los plazos de ejecución de los proyectos de tesis, se tendrá en cuenta el tiempo de aislamiento social y cuarentena establecidos en el periodo de Emergencia Nacional por el COVID-19.

### **Artículo 10°**

El procedimiento y plazos para el dictamen de los proyectos y los borradores de tesis se encuentran establecidos en los respectivos Reglamentos vigentes, a excepción de lo establecido en la presente Directiva.

### **Artículo 11°**

En el periodo de Emergencia Nacional por el COVID-19, los borradores de tesis de los Bachilleres de la UNA-Puno, podrán ser subidos a PILAR-VRI adjuntando el escaneado del Respectivo Grado Académico de Bachiller o la Resolución Rectoral respectiva.

De no disponer los bachilleres el acceso a la Resolución Rectoral de aprobación del Grado de Bachiller, y previa comunicación acerca de este hecho al(la) coordinador(a) administrativo(a) de investigación de su respectiva facultad, PILAR-VRI coordinará con Secretaría General de la UNA-Puno la verificación del cumplimiento de este requisito en un plazo máximo de cinco días hábiles.



### Artículo 12°

Los(las) coordinadores(as) administrativos de las unidades de investigación, notificarán a los docentes que no hayan cumplido con el proceso de revisión de proyectos o borradores de tesis a través de la bandeja de VRI-PILAR, correo electrónico y llamada telefónica, para otorgarles de manera excepcional y por única vez, un plazo adicional de tres días hábiles para que puedan cumplir con esta función docente.

### Artículo 13°

Transcurrido el plazo previsto en el Artículo 12° de la presente Directiva, los proyectos y borradores de tesis que se encuentren en trámite y en los cuales el(los) jurado(s) no hayan realizado las observaciones pertinentes en los plazos establecidos en el “Reglamento de Presentación de Proyectos de Tesis de Pregrado”, y el “Reglamento de Presentación, Dictamen de Borradores y Defensa de Tesis”, proseguirán su trámite y el Director de la Unidad de Investigación, previo informe de las coordinaciones administrativas de investigación, informará al Decano de la Facultad correspondiente, acerca del incumplimiento para el inicio de las respectivas acciones administrativas.

Los proyectos de tesis que se encuentren en trámite y en los cuales las observaciones realizadas por el(los) jurado(s) no hayan sido absueltas por los tesisistas en los plazos previstos en el “Reglamento de presentación de proyectos de tesis de pregrado”, serán considerados como no presentados.

### Artículo 14°

En las Escuelas Profesionales, donde las líneas de Investigación no cumplan con un mínimo de siete docentes, como criterio de aleatoriedad para el sorteo, se admitirá el registro excepcional de docentes, previa solicitud y convocatoria de la respectiva Unidad de Investigación.